

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120200025200

1.-Se tiene por notificada a la demandada Magda Viviana Jiménez Molano, en los términos de los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso¹, quien en el término para ejercer su medio de defensa guardó silencio.

2.- No se tiene en cuenta la solicitud elevada por la parte demandada², como quiera que la notificación a ella efectuada se realizó por aviso. No obstante, por secretaría remítase el enlace del presente proceso al correo electrónico mvjimearqu@hotmail.com.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra MAGDA VIVIANA JIMÉNEZ MOLANO, en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado el 6 de octubre de 2020³.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$4.300.000**.

¹ Archivo Digital 07AportaCitatorioPositivo.

² Archivo Digital 12AllegaContestaciónDeLaDemandaCorreo

³ Archivo Digital 04 2020-0252 libra mandamiento BBVA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

QUINTO: Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas procesales, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 50 de fecha 31/05/2021